



Distrito Judicial de Valledupar  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito  
Valledupar – Cesar  
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso 2  
Correo electrónico: [j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTO QUE RESUELVE SOBRE CONTESTACIONES DE DEMANDA

Valledupar, 23 de mayo de 2023.

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante(s)	GUILLERMO CERVANTES MARTÍNEZ
Demandado(s)	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Vinculado(s)	CENTRO DE IMAGENOLOGIA CASTULO ROPAIN LOBO S.A.S., IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA S.A.S., CLINICA DEL CESAR S.A. e IMARAD S.A.S.
Radicación	20001-31-05-004-2022-00158-00

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a revisar las contestaciones de demanda allegadas por las vinculadas al presente proceso en calidad de litisconsorcios necesarios, mediante auto del 27 de enero del año 2023.

El artículo 31 del CPTSS<sup>1</sup> establece los requisitos que debe contener la contestación de la demanda y en caso que no contenga los requisitos, se señalen los defectos de que ella adolece para que el demandado los subsane en el término de cinco (5) días, y en caso de no subsanarse se tenga por no contestada en los términos del parágrafo 2.

Observa el Despacho que las contestaciones de la demanda presentadas por CENTRO DE IMAGENOLOGIA CASTULO ROPAIN LOBO S.A.S., IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA S.A.S. y CLINICA DEL CESAR S.A., satisfacen a plenitud los requisitos de la norma citada, por lo que resulta pertinente admitirla.

Sin embargo, en lo que respecta a la contestación de la demanda presentada por IMARAD S.A.S., no es posible su admisión por carecer de los requisitos de la norma. A continuación, se señalan los defectos de que ella adolece para que el demandado los subsane en el término legal:

- (a) Un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones. (b) Un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos de la demanda, indicando los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan. En los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta. Si no lo hiciera así, se tendrá como probado el respectivo hecho o hechos. (c) Las excepciones que pretenda hacer valer debidamente fundamentadas.*

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho concederá el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para que subsane los defectos indicados.

<sup>1</sup> Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Hoja No.	2
Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante(s)	GUILLERMO CERVANTES MARTÍNEZ
Demandado(s)	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Vinculado(s)	CENTRO DE IMAGENOLOGIA CASTULO ROPAIN LOBO S.A.S., IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA S.A.S., CLINICA DEL CESAR S.A. y IMARAD S.A.S.
Radicación	20001-31-05-004-2022-00158-00
Se resuelve sobre unas contestaciones de demanda.	

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

### RESUELVE

**PRIMERO:** ADMITIR las contestaciones de la demanda presentadas por CENTRO DE IMAGENOLOGIA CASTULO ROPAIN LOBO S.A.S., IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA S.A.S., CLINICA DEL CESAR S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** INADMITIR la contestación de la demanda presentada por IMARAD S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva.

En ese sentido, se concede a la vinculada, el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para que subsane los defectos indicados, advirtiéndole que, si no cumple con lo ordenado en el plazo señalado, se producirán los efectos señalados el artículo 31 del CPTSS.

**TERCERO:** Reconocer personería jurídica al(a) doctor(a) JHON CARLOS CORDOBA POLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.065.613.776 y T.P. 215.280 del C. S. de la J., como apoderado(a) judicial de la demandada CENTRO DE IMAGENOLOGIA CASTULO ROPAIN LOBO S.A.S., en los términos en que le ha sido conferido el poder.

**CUARTO:** Reconocer personería jurídica al(a) doctor(a) JOSÉ ALBERTO OROZCO TOVAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía 77.193.018 y T.P. 177.796 del C. S. de la J., como apoderado(a) judicial de la demandada IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA S.A.S., en los términos en que le ha sido conferido el poder.

**QUINTO:** Reconocer personería jurídica al(a) doctor(a) GLADYS DEL CARMEN LUNA LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 49.733.442 y T.P. 171.017 del C. S. de la J., como apoderado(a) judicial de la demandada CLINICA DEL CESAR S.A., en los términos en que le ha sido conferido el poder.

**SEXTO:** Reconocer personería jurídica al(a) doctor(a) CAMILO ANDRES CARRILLO MOZO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.065.815.853 y T.P. 330.010 del C. S. de la J., como apoderado(a) judicial de la demandada IMARAD S.A.S., en los términos en que le ha sido conferido el poder.

AGGM / JDavidG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

**Anibal Guillermo Gonzalez Moscote**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 4**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6addfe2f0036888975e4104a3b6b3bb9164bab6dd1bc39df3c66bb6b69d7087e**

Documento generado en 23/05/2023 03:23:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**